ECO DE TERUEL

PERIÓDICO DEMOCRÁTICO Y DE INTERESES GENERALES.

AÑO III.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN
En Teruel.—Un mes 0'50 pesetas.
Fuera.—Tres meses 1'75.
Administración, Tozal, 1.
PAGO ANTICIPADO.

DOMINGO
10 de Junio 1888.
SE PUBLICA SEMANALMENTE.

ANUNCIOS.
A cinco céntimos línea para los suscritores; á diez para los que no lo sean.
Remitidos y esquelas de defunción á precios convencionales.

NÚM. 108.

LEY SOBRE DEHESAS BOYALES.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios, y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Se confirma el derecho que por las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Junio de 1856 se reconoció á los pueblos para solicitar que se exceptúen de la desamortización los terrenos de aprovechamiento común y gratuito de sus vecinos y los que se hallen destinados ó se destinen al pasto de los ganados de labor.

No podrá concederse excepción de terrenos para dehesas boyales, cuando se haya otorgado para aprovechamiento común, á menos que los pueblos solicitantes justifiquen que estos últimos no producen pastos suficientes para los ganados de labor.

Art. 2.° Para que se otorgue la excepción de venta referente á bienes de aprovechamiento común, es necesario que no conste haberse estos arrendado ó arbitrado por el pueblo que la solicite desde el año 1835 hasta la fecha y que tampoco conste haber dejado de ser el aprovechamiento común y gratuito, sin más limitaciones que las marcadas por los Ayuntamientos respectivos para que el derecho de cada uno de los vecinos no sea perturbado por los demás.

No obstará, á pesar de la disposición de este artículo, para otorgar la excepción, cualquier arrendamiento hecho ó arbitrio utilizado por los pueblos, siempre que se haya verificado acomodándose á lo prescrito en las leyes y disposiciones de la Administración; que aparezca haberse incluido su importe en los presupuestos del Municipio é ingresado en sus arcas, y que no haya excedido de tres años consecutivos.

At. 3.° Pueden exceptuarse como fincas destinadas á dehesas boyales, así las de propios como las de aprovechamiento común, si concurrieren estas dos circunstancias.

Primera. Que produzcan pastos.

Segunda. Que el pueblo no tenga exceptuadas otras que los produzcan en la cantidad acomodada al número de cabezas de ganado de la localidad.

Art. 4.° Los terrenos exceptuados ó que se exceptúen para bienes de aprovechamiento común tendrán la extensión adecuada al objeto que con ellos haya de satisfacer cada pueblo determinándose por informe de la Junta de Agricultura, de la Diputación de la provincia y de las dependencias de la Hacienda pública.

Los que se exceptúen por dehesas boyales no será mayores de dos hectáreas en los terrenos de primera clase, tres en los de segunda y cuatro en los de tercera para cabeza de ganado vacuno, caballar ó mular y la mitad respectivamente en el asnal.

Art. 5.° Los documentos que los pueblos habrán de presentar al solicitar las excepciones, ó con que habrán de completar los expedientes incoados, son:

Primero. Los títulos de propiedad de la finca que haya de exceptuarse, y por falta de ellos una información hecha ante el Juez municipal, con citación del Fiscal municipal, para acreditar que el pueblo viene disfrutando los bienes como comunes ó propios.

Segundo. Declaración del Ayuntamiento de no haber otros bienes exceptuados en el pueblo bastantes para el aprobechamiento á que la finca haya de destinarse.

Tercero. Certificación del número de vecinos del pueblo, tomada del último censo de población, cuando se trate de bienes de aprovechamiento común.

Cuarto. Certificación del número y clases de ganados, sacada del documento oficial que lo contenga, y en su defecto autorizada por el Comisario, Vicepresidente y el Secretario de la Junta provincial de Agricultura cuando se trate de exceptúar dehesas boyales.

Quinto. Certificación pericial referente á la cabida, clase y circunstancias de las fincas cuya excepción se pide.

La presentación de los documentos referidos no impedirá que la Administración complete los expedientes en lo que estime oportuno y sea pertinente, y desde luego podrá, cuando crea que procede otorgar la excepción acordar que la información indicada en el párrafo anterior se ratifique ante el Juzgado de primera instancia.

Art. 6.° Los plazos para reclamar y justificar las excepciones, á contar desde la publicación de esta ley, serán los siguientes:

Tres meses para incoar reclamaciones ó reproducir las que resulten extraviadas.

Cuatro meses para presentar los documentos justificativos á que se refiere el artículo anterior.

Si después de transcurridos los siete meses de que habla este artículo, la administración advirtiera en alguno de los documentos presentados cualquier defecto de forma, se concederá al pueblo interesado un plazo prudencial, que no excedera de dos meses, para subsanarlo.

Art. 7.° Las excepciones negadas por extemporáneas ó injustificadas serán examinadas de nuevo y resueltas con arreglo á la ley, siempre que concurran los requisitos siguientes:

Primero. Qué las fincas á que se refieran no hubieran sido vendidas por el Estado y adjudicadas legalmente á los compradores.

Segundo. Que los pueblos soliciten la revisión de un plazo de tres meses.

Tercero. Que hagan la justificación ó suplan sus deficencias en el plazo de cuatro meses establecido en el artículo anterior, sin perjuicio de lo que dispone en su último párrafo.

Art. 8.° Si las fincas objeto de las excepciones negadas por extemporáneas ó injustificadas hubieran sido legalmente adjudicadas á la publicación de esta ley, las ventas quedarán subsistentes, y las resoluciones que á ellas se refieran serán firmes en la via administrativa, no dándose otro recurso contra ellos que el contencioso administrativo, si el plazo establecido para entablarlo no hubiese ya espirado. Esto no obstante, los pueblos que posean otros terrenos que no hayan sido objeto de resolución, podrán reclamarlos como exceptuables, justificando su derecho en los plazos marcados en el artículo 6.°

Art. 9.° Las excepciones que se soliciten utilizando los nuevos plazos que concede esta ley, se otorgarán, cuando procedan con la precisa condición de que los Ayuntamientos respectivos hayan de satisfacer al Estado la cantidad que á éste correspondería en el caso de haber sido la finca desamortizada conforme á la ley de 1.° de Mayo de 1855.

Esta cantidad se fijará tomando en cuenta el valor en venta de las fincas, si hubieran sido subastadas ó no adjudicadas.

En el caso de que no se hubiera llegado á verificar la subasta, se admitirá obligatoriamente por el Estado y por los Ayuntamientos, como tasación pericial, la valoración con que las fincas consten en el catálogo de montes públicos del Ministerio de Fomento. Cuando estas no figuren en dicho catálogo, ó no hayan sido valoradas por el Cuerpo de Ingenieros de montes, ó su valoración comprenda sin distinguirlos, más ó menos aprovechamientos de los que sean objeto de la excepción, serán tasadas por peritos nombrados respectivamente por la Administración y el Ayuntamiento, siendo de cuenta de éste los honorarios y gastos de la tasación.

Art. 10. La cantidad que en el caso del artículo anterior han de abonar los pueblos al Estado será satisfecha en la forma y plazos que establecen las leyes desamortizadoras, á menos que cada plazo no llegue á la suma de 100 pesetas. En este caso, el Ayuntamiento firmará tantos pagarés como fracciones de 100 pesetas compongan el total que debe percibir el Estado.

El Estado podrá, en su caso, para hacer efectivos los plazos, incautarse de los valores é inscripciones procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de propios que el Ayuntamieno interesado tuviera constituidos en la caja general de depósitos, ó de las inscripciones intransferibles de deuda pública que le pertenezcan, ó de las cargas de justicia, ó de cualesquiera otros créditos contra el Estado que le estuvieran reconocidos, hasta en la cantidad concurrente al plazo ó plazos vencidos ó satisfechos.

Los Ayuntamientos quedan obligados á incluir en el presupuesto municipal de gastos las anualidades correspondientes.

La Delegación de Hacienda de cada provincia comunicará al gobernador civil de la misma nota de los Ayuntamientos que hubiesen contraido esta clase de obligaciones, y fin de que al aprobar el presupuesto municipal tenga conocimiento de este gasto necesario.

En el caso de que los pueblos

anticipasen el todo ó parte de los plazos, para lo cual quedan facultados, se les hará una bonificación de 6 por 100 de interés anual.

Art. 11. Las fincas procedentes de bienes de propios que conforme al artículo anterior se exceptúen para dehesas boyales, quedarán desde luego en la categoría de bienes de aprovechamiento comun, y no pagarán otro impuesto que el que á esta clase de bienes corresponda.

Por tanto.

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Hacienda, Joaquin López Puigcerver.

CRONICA.

Tenemos consignada nuestra opinión anticipadamente, respecto de las elecciones que se verifican hoy para cubrir la vacante de un diputado provincial por este distrito; esta opinión, que en nada ha variado, es la misma que mantienen todos nuestros amigos políticos y creemos esta dentro de la que sostienen, así las demás fracciones republicanas, como las de todo aquél que se sienta inspirado por sentimientos verdaderamente liberales.

La Diputación provincial á nuestro juicio, no se ha ajustado a lo extrictamente legal, al decretar la nulidad de la eleccion que motiva la que hoy tiene lugar; contra este acuerdo se ha elevado el Sr. D. Vicente Tarrat, por creerse con el lesionado en su derecho; y dependiendo de la resolucion del ministro de la Gobernación el litigio pendiente, creemos que en tanto este no pronuncie su fallo, esta eleccion no debia tener efecto.

Obrar de otra manera es producir a sabiendas una gran molestia al cuerpo electoral, puesto que el acto de hoy puede quedar anulado á la resolución mañana del ministro.

La vanidad del Sr. Ferrer por figurar como candidato representante de ideas que jamás ha sentido; la alucinación y verdadera debilidad que el Gobernador civil actual siente por este señor, no son, indudablemente, motivos suficientes para dar el espectáculo que hoy presenciaremos y al cual esperamos, confiadamente, se mostrarán indiferentes y desdeñosos todos cuantos de liberales se precien en Teruel y su distrito.

—

Durante la dominación conservadora fué grande la persecución que sufrió la prensa, y sin embargo es cierto, como dice *El Turolense*, que en esta provincia no hubo ninguna denuncia. Y no es porque no hubiere periódicos de oposición como afirma *El Correo*, que por su calidad de forastero, no sabe lo que ha ocurrido aquí hasta el año pasado.

Lo que hay es que imperan hoy en esta provincia hombres de ideas no conservadoras sino reaccionarias, que en su odio a nuestro periódico, se olvidan que van vestidos con pieles de cordero.

No es cierto tampoco, como quiere decir *El Correo*, que por la prensa se cometen delitos que los tribunales entienden que deben perseguir; los tribunales persiguen por consecuencia de denuncias de las autoridad civil y local, resultando por ello procesos de oficio.

La gente de *El Correo* quiere tirar la piedra y esconder la mano; tal es la conviccion que abriga de que obra con la hidalguia de que tanto blasona.

En una palabra; lo que aqui sucede con los hombres que se llaman de la fusión, no sucede en ninguna parte.

—

En la sesión celebrada por el municipio el dia 5 del actual, se despacharon varios asuntos pendientes de poca entidad, entre ellos un dictamen de la comisión de Almotacen para instalar *el repeso público* que tan necesario se hace en esta población.

Lo único que llamó la atención en dicha sesión fué la acalorada discusión surgida con motivo de un informe emitido por la comisión de Obras, referente á las ejecutadas en la casa n.° 8 de la calle del Tozal.

Se vieron y oyeron buenas cosas: el presidente en dos votaciones provocadas se quedó *solo*; el órden de la discusión por las nubes y el prestigio de la presidencia, como de costumbre, campando por sus respetos.

No continuemos.....

—

El presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, ha comunicado al municipio el informe de la comisión que ha inspeccionado el nuevo local-escuela, buscado por el Ayuntamiento para dar la enseñanza, don Pedro Gómez.

Como suponiamos el indicado local ha sido *desechado* por no reunir como los designados, anteriormente, las condiciones reglamentarias.

Ahora se dice que el Sr. Mesa va á cortar por lo sano permitiéndose indicar al municipio uno que reuna las que la ley exige.

Estara aqui *la incógnita*, Sr. Mesa?

—

Por Real orden de 24 de Mayo ha sido nombrado agente recaudador de contribuciones del distrito de esta capital, nuestro querido y particular amigo, D. Pedro Lozano, cuya competencia y actividad en dicho ramo son harto conocidas en esta población.

Sinceramente le felicitamos por su merecido nombramiento.

—

«El Correo» del viernes, contestando á «La Paz del Magisterio» sobre las buenas cosas que han sucedido en las últimas oposiciones, habla de *legalidad, justicia, imparcialidad, de estraviar la opinion etc. etc.*

Suponemos que el estimado colega profesional contestará cumplidamente al órgano del gobernador; pero hemos de añadir por nuestra parte, que nos parece anómalo invoque el eco semifusionista tanta virtud social por su casa, aqui donde todos nos conocemos y sabemos del pie que cada uno cojea y que ademas no ignoramos las mañas de la camarilla, cuyos componentes forman verdadero contraste con el jefe que los dirige.

Por eso está á la orden del dia la moralidad, la justicia, la templanza, la decencia y sobre todo la *modestia*.

¡Ellos son los buenos! Nosotros los verdaderos mártires.

—

El conflicto Martinez Campos-Cassola, provocado por el *santo y seña* de que tanto se ha ocupado la prensa estos últimos dias, ha venido à turbar la aparente calma de nuestros gobernantes.

El general del algarrobo de Sagunto tiene que resignarse á dejar la capitania general de Madrid. Su proceder ha puesto en gran apuro al gobierno y no hay duda que la crisis se planteará en el primer consejo de Ministros que presida la regente á su llegada á Madrid.

Este contratiempo ha puesto de un humor feroz á cierto protegido del celebérrimo general, cuyo patrocinado está que no le llega la camisa al cuerpo.

Preparemos el epitafio.

—

Nuestro querido amigo y diligente corresponsal madrileño, Sr. Gascón, nos dirigió anteayer el siguiente telegrama:

Madrid 8-12 tarde.

Director Eco de Teruel.

Gaceta publica Ley ferro-carril Calatayud-Teruel-Sagunto ó Valencia. Queda promulgada. Mañana escribiré.

—

El ilustre prelado de esta diócesis salió el dia 4 del actual á practicar la visita pastoral á las parroquias del partido de Albarracin.

Durante la ausencia del prelado ha quedado encargado del gobierno eclesiástico, D. Juan Morell y Pallarés, dignísimo provisor y Vicario general.

—

Se hallan vacantes en Alcañiz dos plazas de titulares de Medicina y dos de Cirujía, dotadas con el haber anual de 687 pesetas 50 céntimos

Las solicitudes pueden dirigirse al presidente de aquel Ayuntamiento hasta el dia 19 del actual, fecha en que fina el plazo para la admisión de solicitudes.

—

Parece que los fusionistas no han quedado muy satisfechos del recibimiento hecho á la Córte en su breve estancia en Valencia, a su regreso de Barcelona.

Esto estaba previsto: el fervor y entusiasmo monárquicos van degenerando, por lo visto.

—

Hacen ascender algunos á diez millones de reales el daño causado en la hermosa ribera del Jalón por la terrible tormenta y consiguiente inundación acaecidas ha pocos dias.

Los pueblos que más han padecido son: Alhama, Ateca, Calatayud, Embid, Paracuellos y Sabiñan, en cuyos puntos ha sido una verdadera desolación.

—

Llamamos la atención de nuestros lectores acerca del anuncio que va en la sección correspondiente, titulado: *Tienda de El Globo*.

En dicho establecimiento montado á la altura que exigen los adelantos del siglo, encontrarán sus favorecedores cuantos géneros de lencería y tegidos puedan desearse á precios sumamente arreglados.

Su dueño nuestro particular amigo, don Manuel Gomez, puede estar satisfecho de que su nueva tienda se vea tan concurrida estos dias por numerosos parroquianos.

Nos alegramos de ello.

—

Según la nueva ley sancionada por las Córtes para la recaudación de las contribuciones, se establece que el contribuyente que quiera verificar el pago en la administración de Contribuciones, obtendrá el beneficio de vonificación de tanto por ciento de premio de cobranza; pero que deberan participarlo á la Administración en el primer mes de cada trimestre. Creemos de interes para los contribeyentes el llamar su atención en estas líneas, para que, teniendo de ello conocimiento, puedan utilizar el beneficio que la nueva ley concede que puede aliviar en parte las cuotas de contribución que tienen señaladas.

—

La *Gaceta* del dia 2 ha publicado el siguiente nuevo anuncio de la Dirección de Rentas:

«Habiendo resultado falsos varios timbres de Correos y Telégrafos del precio de una peseta, esta dirección general ha acordado insertar á continuación las diferencias más principales que distinguen dichos timbres de los legítimos.

1.ª La letra del epigrafe *Correos y Telégrafos* es en los falsos más estrecha, estando la *s* de la palabra *Telégrafos* más cerca del filete.

2.ª La letra del epigrafe *una peseta* es más alta en los falsos.

3.ª El marco del sello varia en los falsos, porque en el adorno que tiene en sus cuatro angulos, formados por ocho hojas, está suprimida una ondulación en cada una de dichas hojas.

4.ª El contorno del busto de S. M. varía bastante en los falsos siendo muy pronunciadas las ondulaciones que aparece en la parte posterior de la cabeza, y la oreja es más redonda por su parte inferior.

5.ª En el plano de la nariz se nota un pequeño claro oscuro ocasionado por la interrupción del rayado.

—

La *Gaceta* del 22 de Mayo ha publicado la ley autorizando al gobierno para publicar un Código civil con arreglo á las condiciones y bases que el articulado expresa. La redacción de este cuerpo legal se llevará á cabo por la Comisión de Códigos, cuya sección de derecho civil formulará el texto del proyecto, oyendo á todos los individuos de la comisión, y con las modificaciones que el Gobierno crea necesarias, se publicará en la *Gaceta*, dando despues cuenta á las Córtes si estuvieren reunidas ó en la primera reunión que celebren, y empezando a regir como ley sesenta dias después de haberse dado cuenta á las Cortes de su publicación.

Las provincias y territorios en que subsiste derecho foral, lo conservarán por ahora en toda su integridad, pero serán obligatorios para todos los del Reino el titulo preliminar del Código, en cuanto establezca los efectos de las leyes y estatutos y reglas generales para su aplicación y las disposiciones para el desarrollo de la base 3.ª, relativa á las reformas de matrimonio. El gobierno, oyendo á la Comisión, presentará á las Córtes los apéndices de las instituciones forales que conviene conservar; pero el Código civil empezará á regir en Aragón y Baleares al mismo tiempo que en las provincias no aforadas, en cuanto no se oponga á las vigentes disposiciones forales, y para el proyecto de ley que ha de contener las instituciones forales que convenga conservar en esas y en las demás provincias, oirá el gobierno á las respectivas Diputaciones, á los Colegios de abogados de sus capitales y á la Comisión general de codificación.

Ofrécese en Francia, un premio de 50.000 francos, al inventor de un procedimiento sencillo para descubrir las adulteraciones de los vinos.

—

Los diarios de Lisboa dan cuenta de que un pobre muchacho, vendedor de décimos de la lotería de España, llegó tarde á la administración para devolver unos décimos que no había conseguido vender, y cuando se juzgaba arruinado por aquel contratiempo, pudo observar que aquellos décimos del número 8.861 habian sido agraciados con el premio mayor.

Cuando la gente; que no había hecho caso de las lamentaciones del muchacho, supo que era rico, empezó á darle tales muestras de amistad que la policía tuvo que intervenir para que no fuese víctima de sus nuevos amigos.

—

Por real orden se ordena la reducción de plazas de los regimientos de infantería que desde primero del actual constarán de 823 hombres y de 422 los batallones de cazadores.

Por virtud de esta reforma, obtendrán licencia ilimitada los soldados más antiguos de los cuerpos llevando por lo menos dos años en filas, prefiriéndose en la misma antigüedad los de mejor concepto é instrucción. Si después de esto y ya nivelados los cuerpos quedan individuos con más de 26 meses de servicio, se licenciarán también indefinidamente.

Los licenciados deberán ir á sus casas desde el 29 de Mayo por cuenta del Estado.

—

Dice *La Paz del Magisterio*:

«Por decir la verdad, demostrar que los tribunales de oposición se han constituido ilegalmente en esta capital y convenir con toda la prensa del ramo en que las oposiciones son una verdadera *merienda de negros* y un padrón de ignominia para la clase, hemos sido llevados á los tribunales de justicia.

Nuestros enemigos no lo entienden, precisamente han emprendido el camino contrario para obtener el fin que se proponen.

Nadie podrá detenernos en nuestra carrera y la energía que hemos demostrado para defender los derechos conculcados de la clase, á que nos honramos pertenecer, no amenguará; antes al contrario, con denuedo atacaremos al enemigo, hasta que éste consiga anonadarnos, ó inutilizarnos, si nuestras fuerzas se agotasen por completo.

Mientras tanto engríanse con su obra que nosotros no hemos de pedir *nunca* capitulación. Esta se queda para aquellos que medran al calor de la adulación, del servilismo y la inconsecuencia.

¡Buen provecho, insignes campeones de la reacción!»

«Posteriormente al hecho de nuestra denuncia, se asegura que la Junta provincial de Instrucción pública forma á nuestro director expediente y somete su conducta al tribunal ordinario para que proceda á su proceso.

No sabemos oficialmente nada, pero nos consta hay algo de cierto en esos rumores.

Esperamos se nos remita el pliego de cargos para contestarlos á satisfacción de nuestros acusadores y ofrecemos, desde luego, publicarlos en todos los periódicos del ramo y políticos de mayor circulación en España para solaz de sus lectores.

¿Cómo se las va á arreglar nuestra Junta provincial para encontrar méritos bastantes para la formación de el expediente que tanto la preocupa? ¿Y el desacato? A quién? Dónde? Cómo? Por qué?.....

No hay que darle vueltas, señor Mesa, si se fía V., del Sr. Surós, con sus extravagancias le hara á V. hacer *planchas fenomenales*.

Pero no le valdrán su audacia è intención dañina *al señor de las componendas* de antaño.

Necesita apretar mucho.»

Variedades.

Ya ha terminado la campaña artística que ha hecho, con excelentes resultados materiales, la compañía de zarzuela que ha actuado en nuestro teatro durante las pasadas ferias.

El público turolense, ha visto con agrado la mayor parte de las obras que se han puesto en escena, y ha aplaudido con justicia á algunos de los artistas que las han interpretado.

No debemos tener, ni tenemos, la pretensión de que venga á este coliseo una compañía de zarzuela completa y perfectamente organizada, porque su presupuesto de gastos sería muy elevado y no podria cubrirse en esta capital; pero cuando menos deseamos que conste de aquellos elementos principalísimos é indispensables, sin los cuales es absolutamente imposible la ejecución de ninguna obra.

Decimos ésto, porque en la compañía que acaba de dejarnos, notamos la ausencia de algún elemento, y no todos los artistas estaban á la altura de su misión.

En la audición de algunas producciones, nuestro público dió pruebas de gran benignidad y tolerancia; supo dispensar defectos y perdonar faltas, que no hubieran pasado quizá en otros teatros. Esta complacencia es muy digna, pero á veces dá malos resultados, porque las empresas la consideran como ignorancia ó abusan de los indulgentes.

Reciban todos los artistas nuestra cariñosa despedida, y mil enhorabuenas por los resultados prácticos de sus trabajos. Desearíamos ver por aquí el año que viene al Sr. Navarro que ha recibido muchísimos y merecidos aplausos, á la Sra. Sola que ha redoblado las simpatías que conquistó en temporadas anteriores, á la Sra. Chust, y á toda la orquesta especialmente á su director, Sr. Vidal, y á los profesores de clarinete contrabajo y bombardino, que son peritísimos en sus especialidades.

*
* *

El domingo 27 de Mayo último, tuvieron lugar en el salón de actos públicos de la sociedad Económica Turolense de Amigos del País, los ejercicios de oposición al premio extraordinario, que verificaron los alumnos sobresalientes de las escuelas de música que sostiene dicha sociedad.

Nos consta que el tribunal salió complacidísimo de los trabajos que ejecutaron los opositores, y lamentando que solo hubiera un premio para cada curso, pues alumnos que hicieron brillantes ejercicios tuvieron que quedarse sin él, con gran pesar por parte del tribunal.

Los opositores que, en las diferentes clases, obtuvieron premio extraordinario, son los siguientes:

Clase de solfeo.

Srta. D.ª Virginia Herrero.
D. Miguel Ibañez.
» Dionisio Minguella.
» José Salvador.

Clase de piano.

Srta. D.ª Enriqueta García.
» » Gloria Ibañez.
D. José Romero.

Clase de violín.

D. Juan José Perez.

Damos nuestra más cordial enhorabuena á tan aventajados alumnos, y los alentamos á que sigan por tan provechoso camino.

*
* *

Con el baile de sociedad que celebró en sus salones el círculo de recreo Turolense, el dia 2 del actual, puede decirse que se cerraron los festejos que en esta capital suelen verificarse con motivo de las ferias.

La Junta directiva del Turolense, dispuesta siempre á obsequiar como se merecen, así á nuestras bellas paisanas, como á las lindas forasteras que nos honran con su visita, organizó una brillante fiesta que estuvo concurridísima; que hubiera colocado muy alto el nombre de aquél círculo en materia de galantería, distinción y buen gusto, si ya no lo estuviese; y que debió dejar gratísimos recuerdos en los corazones de muchos de los concurrentes, porque si las damas estaban seductoras, los caballeros no pecaron de retraidos.

El patio y la escalera se adornaron con guirnaldas, estátuas, alfombras, y profusión de luces y flores; respirándose un perfumado ambiente, en el que se destacaba principalmente el aroma de la magnolia.

La comisión de recepción, multiplicándose, y siempre correcta y atentísima, entregó preciosos *bouquets* y caprichosos cromos—programas á las señoras.

El salón estaba elegantísimo y brillante, resultando insuficiente para contener tanta concurrencia como afluyó á él, sobre todo de doce á dos de la madrugada. Los aparatos de luz, que se estrenaron aquella noche, han merecido grandes elogios de todos, por la novedad del dibujo y el buen gusto de la forma y de la combinación.

En las *toilletes* de las damas presidia un lujo estraordinario; como pocas veces lo hemos visto aqui en fiestas de esta naturaleza.

Se bailó mucho; aprovechando todos los compases; y en esto tenian razón las parejas, pues las fiestas del Turolense son muy brillantes, pero muy escasas.

La Junta directiva, obsequió á las autoridades con un delicado *lunch*, acordando remitir el hermoso *bouquet* que adornaba la mesa, a la distinguida esposa del Sr. Gobernador civil, que por hallarse convaleciendo de una reciente enfermedad, no pudo asistir al baile.

Nuestra enhorabuena á la Junta del Turolense, que tan agradables veladas proporciona á sus sócios, y tanto contribuye á la brillantez de la feria de Teruel, con sus espléndidas fiestas.

S.

REVISTA COMERCIAL.

Precios del dia.

—

Chamorra superior, de 35 á 36 rs. fanega.
Id. ordinaria, de 33 á 34 id.
Candeal, 30 á 31 id.
Jeja, á 31'50 id.
Chamorro de Castilla, 30 32 rs.
Blanqueta ó Royo, 28 á 29 id.
Morcacho, de 22 á 24 id. id.
Centeno, á 20 1|2 id. id.
Cebada, de 18 á 19 id. id.
Avena, 16 á 17 id. id.
Harina, de 1.ª á 34 pesetas saco de 92 kilos para fuera; 5'25 pesetas arroba para la población.
Id. de 2.ª para id. á 18 id. id.
Arroz, 28 y 29 rs. arroba.
Carne de carnero, 1'60 pesetas kilo.
Id. de obeja, á 1'20 id. id.
Tocino añejo, á 3 pesetas id.
Judías pinet blancas, 24 rs. arroba
Garbanzos superiores de sauco á 56 rs. id.
Patatas, á 6 rs. y medio id.
Cañamones, á 16 y 17 rs. fanega.
Bacalao, á 40 rs. arroba.
Aceite, 59 á 60 rs. id.
Jabón, á 50 id. id.

Imp. de Dionisio Zarzoso.

ANUNCIOS.



es propiedad

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — GRANDES Rebajas en los PRECIOS.

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — PÍDASE EL NUEVO Catálogo que se ha publicado.

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — DESDE Ptas. 80 *cada una.*

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — TODOS LOS modelos á Ptas. 2'50 SEMANALES.

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — LAS QUE han sido, son y siempre serán las más POPULARES.

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — SE VENDEN MÁS DE 600.000 anuales.

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — Más de las tres cuartas partes de todas las **Máquinas para coser** que se venden en el mundo, son: máquinas SINGER.

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — Y **¿POR QUE** TANTA POPULARIDAD?

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — Porque son las más sólidas. Porque son las más perfeccionadas. Porque son las más silenciosas. Porque son las más rápidas.

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — Porque son las más ligeras. Porque son las más seguras. Porque son las más útiles. Porque son las más duraderas.

MÁQUINAS SINGER PARA COSER — Porque sirven para la Familia. Porque sirven para la Modista. Porque sirven para el Sastre. Porque sirven para el Zapatero y toda clase de costura.

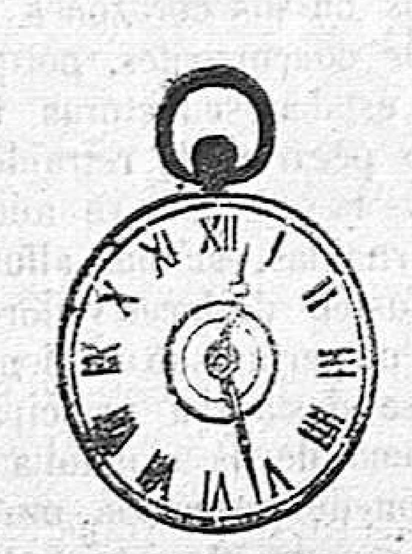
LA COMPAÑÍA FABRIL
«*SINGER*»
participa al público que

Por causa de la alta reputación alcanzada por sus célebres **Máquinas**, hay muchos fabricantes Alemanes, poco escrupulosos, que las imitan y falsifican y hasta emplean el nombre SINGER en una ú otra forma para engañar á los incautos, llamándolas **Singer perfeccionadas** y **Sistema Singer**, ú otra cosa por el estilo.

TODA MÁQUINA SINGER
lleva la marca de fábrica y el nombre
« SINGER »

en el brazo; y para evitar engaños conviene exigir en la factura las palabras MÁQUINA LEGITIMA DE LA COMPAÑÍA FABRIL SINGER.

Pídase el nuevo CATÁLOGO *que se acaba de publicar en*
TERUEL
18 — *Salvador* — 18.



JUAN MIGUEL
É HIJOS.
Relojería y Platería.
Teruel—4 Tozal 4—Teruel.

Venta á plazos mensuales y semanales de toda clase de relojes y objetos de Platería.

Relojes de pared para jornaleros y casas de campo desde 80 reales en adelante con su correspondiente despertador que tan util es para los que necesitan levantarse á horas determinadas.

Relojes de pared para habitaciones, tiendas y despachos.

Despertadores de sobre-mesa, surtido en clase y caprichosas formas precios reducidísimos.

Relojes de bolsillo de todas clases desde 100 reales en adelante.

Cadenas de luto y nikel y otras á precios sumamente baratos.

Nos encargamos de hacer con el esmero y equidad que tenemos acreditado, cuantas composturas se nos presenten y que seran garantizadas por un año, así como tambien serán garantizadas la buena marcha de nuestros relojes, de cualquier clase y de cualquier precio que sean.

No olvidarse de la casa de Juan Miguel é hijos
4.—TOZAL.—4.

AGUAS SULFUROSAS
DE
PARACUELLOS.

Se hallan de venta en la Farmacia de D. Eugenio Soriano, Plaza de San Juan.

HARINA LACTEADA H. NESTLE,
INVENTOR Y FABRICANTE.

VEVEY (**SUIZA**).
PROVEEDOR DE LA REAL CASA.
32 premios de los cuales
12 DIPLOMAS DE HONOR
Y
14 MEDALLAS DE ORO. (marca de garantía.)

20 AÑOS DE ÉXITO.
NUMEROSOS CERTIFICADOS de las primeras autoridades medicinales *DE AMBOS MUNDOS.*

ALIMENTO COMPLETO PARA LOS NIÑOS DE CORTA EDAD.

Suple la insuficiencia de la leche materna, facilita el destete, y es de digestión fácil y entera. Se usa muy ventajosamente en los ADULTOS, así como alimento en las personas de *estómago delicado.*

SE VENDE EN TODAS LAS PRINCIPALES FARMACIAS DROGUERIAS, *y establecimientos de comestibles géneros últramarinos ó coloniales.*

Para evitar las numerosas falsificaciones, exigir en cada lata la firma del inventor: HENRI NESTLE.—VEVEY (SUIZA.

FÁBRICA-ESCUELA
de
JABONEROS,
Calle de Pomar, número 2.

Se enseña la fabricación de todos los jabones, lo mismo los llamados económicos que los de aceite de oliva, por el sistema de fabricación económica moderna que se sigue en las mejores fábricas nacionales y extrangeras.

Para más detalles pídanse instrucciones al director propietario, R. Morales. Teruel.

3—6

PERSIANAS.

De Galones á 28 rs. metro cuadrado
De Tejido á 41 id. id. id.
Encargado de hacer los pedidos, Nazario Ibañez, calle del Seminario, núm. 8, Teruel.

TESORO
DE LOS NIÑOS

Corrige la detención de la baba y facilita la dentición.
FARMACIA DE E. SORIANO,
Plaza de San Juan, 3.

CONSIGNACIÓN Y VENTAS
especiales de vinos de España y de Burdeos.
E. BOUCHERON Y COMPAÑIA.

Esta casa se ocupa exclusivamente de la consignación y venta de vinos de España y de Burdeos.

Anticipa fondos á interes de seis por ciento al año sobre las mercancias consignadas.

Los comitentes quedan exentos de toda responsabilidad por almacenaje, seguridad, cuidados, corretajes, comisión, etc., mediante 3 francos 50 céntimos por hectólitro.

Los fondos se dirigirán al remitente en cartas certificadas ó letras negociables en banqueros respetables.

Para más explicaciones y consultas dirigir la correspondencia. 55, rue de Blaye, Bercy-Paris.

TIENDA DE EL GLOBO.

MANUEL GOMEZ
39.—MERCADO.—39.
TERUEL.

En este nuevo Establecimiento encontrará el público un magnífico y variado surtido en toda clase de tejidos de lana y algodón para Señora y Caballero á precios sumamente ventajosos.

Especialidad en **Merinos** de pura lana, negros y de colores, **Cachemires, Beatillas, Granadinas** y demás artículos de Señora.

Gran surtido en **Lanillas, Vicuñas, Tricots, Jergas, Paños de Bejar, Tarazona, Patenes** y demás géneros para Caballeros.

FONDA DE LOS AMANTES
TERUEL.
Situada en el centro de la población
Dirigida por
Santos Lartiga y Francisco Pastor.

Habitaciones lujosas para familias.
Se admiten huéspedes, y se sirven almuerzos, comidas y cenas á precios módicos; recibiéndose también encargos para casas particulares.
Mesa redonda y comidas en salones separados.
Cubiertos de 6 reales en adelante.
Servicio esmerado.